



TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2997

Neiva, 3 de Octubre de 2019

Señores
SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL
Bogotá D. C.

REF: Tutela de DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES
S.A.S. contra JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE NEIVA Y OTROS
(RAD. 41001-22-14-000-2019-00147-00).

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, el auto referido, junto con los anexos que se remiten.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

Secretario

Ttb.



43.

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. **ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Tutela 1ª
Radicación : 41001-22-14-000-2019-00147-00
Accionante : DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Accionado : JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
NEIVA (H) y OTRO

Neiva, tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Verificada la gestión adelanta para la notificación del auto que imprimió trámite a la acción de tutela de la referencia, mediante telegrama No. 5747, la actuación dirigida a notificar al vinculado Mario Peña León vista a folio 33, no cumplió su cometido, pues de acuerdo a la constancia obtenida de la empresa de mensajería 4/72 vista a folio 42, se evidencia que el envío no fue entregado, por consiguiente corresponde proceder con el emplazamiento del vinculado Mario Peña León, por lo tanto, se RESUELVE:

EMPLAZAR por intermedio de la Página Web de la Rama Judicial a Mario Peña León, para que se notifique del auto de fecha 24 de septiembre de 2019, que otorgó trámite a la acción de tutela de la referencia, otorgándole el término de un (1) día, para que si a bien lo tiene, intervenga en la presenta acción constitucional.


ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada

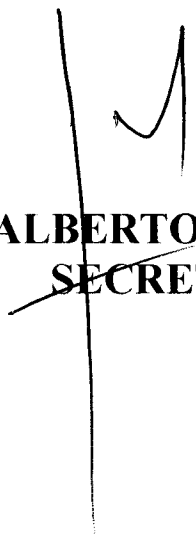
EDICTO

**EL SECRETARIO DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEIVA - HUILA,**

EMPLAZA A:

MARIO PEÑA LEÓN EN ARAS DE CONFORMAR LA PARTE PASIVA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DISEÑOS Y CONSRUCIONES S.A.S. EN CONTRA DE LOS JUZGADOS QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO Y SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA DENTRO DEL DÍA SIGUIENTE (1 DIA), CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

NEIVA, OCTUBRE TRES (3) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).



**CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO**



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. **ENASHELLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Tutela 1ª
Radicación : 41001-22-14-000-2019-00147-00
Accionante : DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA.-
DYCON LTDA.
Accionado : JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
NEIVA (H.) Y JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
NEIVA (H.)

Neiva, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Por reunir la presente acción de tutela instaurada por Diseños y Construcciones Ltda. - Dycon Ltda., a través de mandatario judicial, los requisitos del artículo 14 y siguientes del Decreto 2591 de 1991 y 1382 de 2000, éste Despacho,

DISPONE:

1.- TRAMÍTESE la acción de tutela instaurada por Diseños y Construcciones Ltda., contra el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva y Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.

2.- OFÍCIESE a los accionados para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, rindan informe sobre los hechos que constituyen el fundamento de la presente acción

constitucional y remitan copia de las actuaciones judiciales relacionadas con los mismos.

3.- VINCÚLESE a Mario Peña León y al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva (H.), para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre los hechos que constituyen el fundamento de la presente acción constitucional, toda vez que pueden verse afectados con la decisión que corresponda adoptar en la presente acción.

4.- COMISIONÉSE al Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva (H.), para que notifiquen el presente proveído a los vinculados, en caso de encontrarse al conocimiento de la causa judicial descrita en el libelo de la tutela, debiendo rendir el respectivo informe con relación a esta asignación especial.

5.- TENER como pruebas, las presentadas en el escrito de tutela

6.- RECONOCER personería al abogado DIEGO MAURICIO HERNÁNDEZ HOYOS identificado con cédula de ciudadanía 7.700.323 de Neiva y T.P. 103.299 del C.S.J., para actuar como apoderado de la parte accionante, con las facultades y términos concedidos en el memorial poder adjunto.

7.- ENTÉRESE de esta decisión por el medio más expedito a las partes.

Notifíquese y Cúmplase,


ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora
